

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “ELKARTASUN BEKAK” -. EJERCICIO 2016”

## **Primero: Objeto.**

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de dos becas de cooperación “ELKARTASUN BEKAK” para fomentar el valor de solidaridad internacional entre la juventud eibarresa.

Requisitos de los programas a subvencionar:

- a) La cooperación deberá realizarse en proyectos que se estén desarrollando o se vayan a poner en marcha a través de alguna ONG
- b) El período de permanencia mínimo en el país de destino será de dos meses
- c) El Ayuntamiento asume únicamente el papel de otorgar la beca y será la persona beneficiaria la responsable de realizar las gestiones oportunas para llevar a cabo el viaje y el desarrollo de la labor

## **Segundo: Normativa reguladora.**

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regula por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Eibar.
- d) Las Bases de la presente Convocatoria, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 de julio de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha 14 de septiembre de 2015.
- e) Las cláusulas contenidas en la presente convocatoria.

## **Tercero: Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.**

Se destinará(n) a la concesión de estas subvenciones la(s) siguiente(s) cantidades del presupuesto de la Corporación:

Actividad subvencionada: ELKARTASUN BEKAK 2016.

Partida: 1.0500.480.01.230.20

Importe: 3.000 €.

## **Cuarto: Gastos subvencionables y compatibilidad con otras subvenciones**

Serán subvencionables exclusivamente los siguientes gastos:

- a) Gastos de desplazamiento.
- b) Gastos de suscripción de una póliza de accidentes y enfermedad.
- c) Gastos en el país de destino en concepto de alojamiento, manutención y desplazamientos

Estas ayudas serán compatibles con las que pudieran ser otorgadas por otras administraciones u organismos para el mismo objeto.

## **Quinto: Régimen de concesión de la subvención.**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

## **Sexto: Requisitos para solicitar la subvención.**

Podrán acceder a estas subvenciones, siempre que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establece en el artículo 13 de la LGS, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 20 y 40 años en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes de subvención
- b) Estar empadronada/o en Eibar con tres años de anterioridad a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa
- c) No haber sido beneficiaria/o de otra beca similar por otra institución o asociación para el proyecto presentado

## **Séptimo: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

El Ayuntamiento, para la gestión de la subvención, establecerá un convenio con una entidad colaboradora

La entidad colaboradora valorará las propuestas recibidas con arreglo a los criterios indicados en la cláusula duodécima de esta convocatoria, realizando un informe que incluirá:

- a) La relación de las solicitudes admitidas y excluidas del procedimiento por no cumplir, estos últimos, todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- b) La propuesta de evaluación de las solicitudes presentadas
- c) Las puntuaciones otorgadas a las solicitudes de subvención no excluidas del procedimiento
- d) La relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y la de aquellas a las que se deniega en función de la puntuación y de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- e) La cuantía específica de la subvención a otorgar a cada propuesta.
- f) Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La Entidad Colaboradora elevará su informe a la Comisión de Valoración, formada por los miembros de la Comisión Asesora de Servicios Sociales.

La Comisión de Valoración visto el informe emitido por la Entidad Colaboradora, remitirá a la Junta de Gobierno, como órgano competente para dictar la resolución, la propuesta de concesión de subvenciones.

La resolución de la concesión, será notificada a todas las organizaciones solicitantes y expresará la relación de puntuaciones obtenidas y la subvención a otorgar a cada propuesta.

Las solicitudes que no hubiesen sido propuestas para acceder a la subvención quedarán en lista de espera para que en caso de que alguna de las subvenciones concedidas quede sin efecto por renuncia, se le otorgue la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de espera.

La subvención finalmente concedida tendrá el carácter de “a tanto alzado”, y se entenderá que queda de cuenta de la organización beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención otorgada no sea por el total solicitado, la organización no gubernamental para el desarrollo podrá proponer una reformulación del presupuesto y ajustarse a la subvención concedida siempre que no afecte sustancialmente al objetivo y resultados del proyecto presentado.

Las/os beneficiarias/os dispondrán de un plazo de 15 días naturales para renunciar a la subvención, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. Se entenderá aceptada la subvención por parte de las/os beneficiarias/os si en el plazo anteriormente indicado no han manifestado expresamente su renuncia.

## **Octavo: Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOG.

## **Noveno: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el/la beneficiario/a o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, finalizará el 17 de junio de 2016.

Las solicitudes se entregarán en PEGORA, Oficina de Servicio a la Ciudadanía (planta baja del Ayuntamiento, plaza Untzaga 1).

### **Décimo: Documentos a presentar para realizar la solicitud.**

La solicitud para la obtención de la subvención deberá contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención "ELKARTASUN BEKAK", debidamente cumplimentada..
- b) Fotocopia del DNI o documento equivalente de la persona solicitante.
- c) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante, que tiene que coincidir con la identidad de la persona solicitante de la beca. Será válido, cualquiera de los siguientes documentos: fotocopia del extracto bancario; fotocopia de la libreta; certificado expedido por la entidad bancaria o sello estampado por la entidad bancaria en el apartado CUENTA PARA COBRO DE SUBVENCIÓN del impreso de solicitud.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados (los que se recogen en la cláusula duodécima) que deberán quedar acreditados en la documentación que se presente.
- e) Descripción del proyecto en el que se va a participar, en el que se deberá especificar como mínimo la tarea a desempeñar por la/el solicitante, destino, tiempo de permanencia y ONG responsable del proyecto, según modelo disponible en Pegora y en la web municipal.
- f) Carta de la ONGD o entidad responsable del proyecto en el país de destino, expresando su conocimiento e interés por la participación en el proyecto de la persona solicitante de la beca.

### **Undécimo: Subsanación de defectos.**

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará la entidad colaboradora que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles se les tendrá por desistidos de su solicitud.

### **Duodécimo: Importe máximo a subvencionar Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.**

El importe de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar los 1.500 €

Cada proyecto podrá ser valorado con arreglo a los criterios siguientes:

1. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN COOPERACION AL DESARROLLO: Hasta 15 puntos
2. PERTENENCIA A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES DE EIBAR, OTROS. Hasta 15 puntos
3. FORMACION Y PERFIL PROFESIONAL ADECUADO AL PROYECTO: Hasta 10 puntos
4. CONOCIMIENTO DEL IDIOMA Y OTROS MERITOS ALEGADOS Y DOCUMENTADOS Hasta 10 puntos

### **Decimotercero: Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos**

El plazo ordinario de justificación por parte de la/el beneficiaria/o del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará 8 meses contados desde la resolución de la concesión de la subvención

La forma de justificación será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud general debidamente cumplimentado (modelo disponible en PEGORA y en la web municipal, [www.eibar.eus](http://www.eibar.eus)).
- b) Un informe final describiendo las labores realizadas por la/el cooperante, según modelo disponible en Pegora y en la web municipal.
- c) Un certificado de la ONG del país de destino donde conste el período de permanencia (fechas exactas).
- d) En el caso de que la cuantía de los gastos de desplazamiento (viaje) y póliza de accidentes y enfermedad no llegue a completar el importe total de la ayuda, de deberán presentar facturas originales o compulsadas que justifiquen los gastos contraídos en el país de destino en conceptos tales como alojamiento, manutención y desplazamientos.

#### **Decimocuarto: Difusión de la subvención concedida por parte de la/el beneficiaria/o.**

Dadas las características de esta subvención no se contempla su difusión

#### **Decimoquinto: Pago de la subvención.**

La subvención se distribuirá en 2 pagos:

- a) El 80% tras la concesión de la subvención y previa presentación de la justificación del abono de los billetes de avión o documento equivalente y de la copia de la póliza de seguro.
- b) El 20% restante tras la presentación y comprobación de la cuenta justificativa

#### **Decimosexto: Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.**

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia, con sede en el Palacio de Justicia de Atotxa, sito en la Plaza Teresa de Calcuta nº 1.

#### **Decimoséptimo: Medios disponibles para devoluciones a iniciativa de el/la perceptor/a.**

La/el beneficiaria/o que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo en las oficinas de la Tesorería municipal mediante la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos del perceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago. Dicha carta de pago se hará llegar al órgano concedente antes de la finalización del plazo de justificación.

#### **Decimoctavo: Protección de datos de carácter personal.**

Con la presentación de la solicitud de subvención, la/el solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente esta convocatoria. Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Eibar y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.